

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0156-2023-A-MPC

Calca, 08 de junio del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

El Oficio N° 008-2023/SITRAMUN-CALCA de fecha 17/04/2023, suscrito por el Sr. Juan Figueroa Cusiypunqui - Secretario General del SITRAMUN-CALCA, el Informe N° 023-2023/MPC/URH/SSOMA/PELG, con Registro N° 2207 de fecha 19/05/2023, suscrito por el Ing. Pedro Emilio Llerena García - Responsable de SSOMA; el Informe N° 0400-2023-URH-OGA-MPC/ECHA, con registro N° 3548 de fecha 26/05/2023, suscrito por el Abg. Erit E. Chipana Amesquita-Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 092-2023-CZP-OGA/MPC, con Registro N° 2006 de fecha 30/05/2023, suscrito por el Abog. Carlos Zuzunaga Portilla -Jefe de la Oficina General de Administración-MPC; el Informe N° 222-2023-MPC-OAJ, con Registro N° 402 de fecha 02/06/2023, suscrito por el Abg. Nilo Estrada Espinoza - Asesor Jurídico de la MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo al artículo 19° de la Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales es indispensable en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el Art.29 de la Ley N° 29783, los "Comités de seguridad y salud en el trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad salud en el trabajo, cuyas funciones son de finidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuentan con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.

Que, el artículo 48° de la Ley N° 29783, indica que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica, designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo entre el personal de dirección y confianza;

Que, mediante D.S N° 002-2013-TR, se aprobó la política nacional de seguridad y salud en el trabajo, que tiene por objeto promover los accidentes de trabajo, enfermedades, reducir daños que se pudieran ocasionar a la salud de los trabajadores que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que estos realizan;

Que, mediante Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, tiene como objetivo, promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia, así como adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente.

Que el Art. 1 del D.S. N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, "(.) tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales (.)".

Que, el Art. 32° de D.S. N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo "La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente: a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo. b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control d) El mapa de riesgo e) La planificación de la actividad preventiva f) El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. La documentación referida en los incisos a) y c) debe ser exhibida en un lugar visible dentro de centro de trabajo, sin perjuicio de aquella exigida en las normas sectoriales respectivas.

Que, mediante el Oficio N° 008-2023/SITRAMUN-CALCA de fecha 17/04/2023, el Sr. Juan Figueroa Cusiypunqui Secretario General del SITRAMUN-CALCA, pone en conocimiento del Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra -Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, que los





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

integrantes del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Calca – SITRAMUN CALCA, han elegido a los siguientes representantes de los trabajadores para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad:

N	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	Whitman Josef Casafranca Ccahuaya	44550251	titular
2	Juan Figueroa Cusiyanpanqui	24463861	titular
3	Alfredo Felix Ponce Aucca	24466356	titular
4	Leoncio Alberto Gavidia Hinojosa	24461818	suplente
5	Jesús Calvo Franco	24460262	suplente

Que, mediante el Informe N° 023-2023/MPC/URH/SSOMA/PELG, con Registro N° 2207 de fecha 19/05/2023, el Ing. Pedro Emilio Llerena García - Responsable de SSOMA, solicita al Abg. Erit E. Chipana Amesquita – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la emisión de la Resolución de Alcaldía para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y alcanza la propuesta por el empleador que representa a la Municipalidad Provincial de Calca, conforme al siguiente detalle:

N	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	Vladimir Zúñiga Amar	24486583	titular
2	Carlos Zuzunaga Portilla	42111801	titular
3	Erit Chipana Amesquita	41271197	titular
4	Ruben Baca Vargas	45697428	suplente
5	Percy Farfán Aucaapuma	41821825	suplente

Que, mediante el Informe N° 0400-2023-URH-OGA-MPC/ECHA, con registro N° 3548 de fecha 26/05/2023, suscrito por el Abg. Erit E. Chipana Amesquita – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al Abg. Carlos Zuzunaga Portilla – Jefe de la Oficina General de Administración, se formalice la conformación de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, por lo que corresponde seguidamente emitir el Acto Resolutivo por el titular de la entidad, para que sean reconocidos como tal ante las instancias correspondientes.

Que, mediante el Informe N° 092-2023-CZP-OGA/MPC, con Registro N° 2006 de fecha 30/05/2023, el Abog. Carlos Zuzunaga Portilla – Jefe de la Oficina General de Administración-MPC; da a conocer el informe anterior al Ing. Héctor Acurio Cruz – Gerente Municipal, y solicita se emita el acto administrativo sobre la conformación del Comité Seguridad en el Trabajo, con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 222-2023-MPC-OAJ, con Registro N° 402 de fecha 02/06/2023, suscrito por el Abg. Nilo Estrada Espinoza – Asesor Jurídico de la MPC, por las consideraciones expuestas y con la debida justificación normativa, emite pronunciamiento favorable para la conformación del “Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de la Municipalidad Provincial de Calca”, que la MPC como ente público y representante del estado, tiene la obligación de promover una cultura de prevención de riesgos laborales, fiscalizar la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativas, así como adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, conforme a la legislación nacional e internacional vigente. La conformación del “Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de la Municipalidad Provincial de Calca”, estará integrada de acuerdo a la propuesta contenida en el Informe N° 023-2023/MPC/URH/SSOMA y ratificada por los jefes de las Oficinas de Recursos Humanos y el jefe de la Oficina General de Administración.

Que, conforme a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, que aprueba el documento denominado "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo"; por lo tanto se debe precisar, la designación de los representantes debe formalizarse mediante Resolución del Titular de la entidad.

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de la Municipalidad Provincial de Calca, por el periodo de un (01) año, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

N	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	Whitman Josef Casafranca Ccahuaya	44550251	titular
2	Juan Figueroa Cusiyanpanqui	24463861	titular
3	Alfredo Félix Ponce Aucca	24466356	titular
4	Leoncio Alberto Gavidia Hinojosa	24461818	suplente
5	Jesús Calvo Franco	24460262	suplente





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

CALCA

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD(EMPLEADOR):

N	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	Vladimir Zúñiga Amar	24486583	titular
2	Carlos Zuzunaga Portilla	42111801	titular
3	Erit Chipana Amesquita	41271197	titular
4	Rubén Baca Vargas	45697428	suplente
5	Percy Farfán Auccapuma	41821825	suplente

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) de la Municipalidad Provincial de Calca, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que las dependencias de la Municipalidad Provincial de Calca brinden las facilidades necesarias a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, para que realicen sus funciones con sujeción a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y normas complementarias.

ARTÍCULO QUINTO. -NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y oficina de SSOMA para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los miembros titulares y suplentes, representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER, que el encargado de Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Calca cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.C.
Alcalde
Gerencia Municipal
OGA
URH
Miembros del Comité
Unidad de Estadística
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

